E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA - CALDAS
"Humanización, bienestar, cobertura y calidad para todos".

ACTA DE OTRO SÍ

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 268 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA LILIANA DÍAZ HENAO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.305.043 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA E.S.E.**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 22 de marzo de 2024, emanados de la Gobernación de Caldas, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E. HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS ÁLVAREZ MEJÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.275.620**, con capacidad para contratar y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 268 DE 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la E.S.E. Hospital San José de Neira (Caldas) suscribió la Orden de Prestación de Servicios No. 268 de 2026 con **JUAN CARLOS ÁLVAREZ MEJÍA**, cuyo objeto contractual corresponde a:

"Prestación de servicios de apoyo técnico para el mantenimiento preventivo de la red de frío de la E.S.E."

Que el término de ejecución del contrato se pactó por **un (1) mes**, comprendido entre el **01 de julio de 2026 y el 31 de julio de 2026**, por un valor total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.260.000) M/CTE.**

Que dentro de las obligaciones inicialmente establecidas se encuentra la realización del mantenimiento preventivo de la red de frío de la entidad, conformada por los equipos ubicados en los servicios de Vacunación, Farmacia, Laboratorio Clínico y Sanidad, así como la certificación del mantenimiento efectuado y la presentación de las observaciones pertinentes a la Gerencia de la entidad.

Que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad institucional de realizar igualmente el **mantenimiento de las lavadoras de propiedad de la E.S.E. Hospital San José de Neira**, equipos indispensables para el adecuado

funcionamiento de los procesos institucionales y para garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades desarrolladas por la entidad.

Que teniendo en cuenta la naturaleza técnica de las actividades contratadas y la idoneidad del contratista para efectuar labores de mantenimiento de equipos, se considera conveniente incluir dentro del alcance contractual el mantenimiento de las lavadoras de la E.S.E., con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y prevenir fallas que puedan afectar la prestación normal de los servicios institucionales.

Que las actividades que se pretenden incorporar **guardan relación con la naturaleza del objeto inicialmente contratado**, toda vez que corresponden igualmente a labores de apoyo técnico para el mantenimiento de equipos de la E.S.E., razón por la cual la modificación no implica la sustitución integral del objeto contractual ni altera la naturaleza de la relación contractual inicialmente pactada, sino que amplía su alcance respecto de otros equipos que requieren intervención técnica.

Que, en atención a lo anterior, resulta procedente modificar el objeto contractual e incorporar la obligación específica correspondiente al mantenimiento de las lavadoras de la entidad, manteniéndose vigentes las demás condiciones pactadas que no sean expresamente modificadas mediante el presente documento.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: MODIFICAR EL OBJETO

MODIFICAR el objeto de la Orden de Prestación de Servicios No. 268 de 2026, el cual quedará así:

"Prestación de servicios de apoyo técnico para el mantenimiento preventivo de la red de frío y el mantenimiento de las lavadoras de la E.S.E. Hospital San José de Neira."

SEGUNDO: ADICIONAR OBLIGACIÓN ESPECÍFICA

ADICIONAR a las obligaciones específicas del contratista la siguiente:

3. Realizar el mantenimiento de las lavadoras de propiedad de la E.S.E. Hospital San José de Neira, efectuando la revisión técnica y las actividades necesarias para

garantizar su adecuado funcionamiento, e informar a la entidad sobre las condiciones encontradas y las recomendaciones que resulten pertinentes.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES

Las demás condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. 268 de 2026 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente **OTRO SÍ**, continuarán vigentes y sin modificación alguna.

El presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO** se suscribe en Neira, Caldas, al primer (01) día del mes de agosto de 2026.

MÓNICA LILIANA DÍAZ HENAO
Gerente
E.S.E.Hospital Departamental San José de Neira

JUAN CARLOS ÁLVAREZ MEJÍA
Contratista